

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

**Resolución No. INVI/CCC/1/25/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la Adenda Núm. 2 al Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref. No. INVI-CCC-LPN-2021-0001 para la "Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI".**

El Estado Dominicano, a través del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero Carlos Bonilla, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su Comité de Compras y Contrataciones, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo Núm. 36 del Reglamento Núm. 543-12 de aplicación de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública, que realice la institución al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 35 del referido Reglamento; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional ([www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do)), por: **1ero.**) Por la Sub-Directora de la Dirección General del INVI, **Dra. Margarita De los Santos P.**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1267821-4, actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad con el Poder Especial de representación de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que le fuera otorgado por el Director General del INVI, el ingeniero Carlos Bonilla, de generales que constan; **2do.**) Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de Miembro; **3ero.**) Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747391-8, actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.**) Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Miembro; **5to.**) Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal del

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley Núm. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, modificada por la Ley Núm. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto Núm. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

JBS.

P.

Ke

JP

MS

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

**VISTA:** La Resolución Núm. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley Núm. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), remitida por la Dirección Social del INVI, solicitando la "Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI".

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0070, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$154,795,373.20), con las cuentas presupuestarias No. 2.3.1.4.01, 2.3.2.1.01, 2.3.5.5.01, 2.3.6.1.01, 2.3.6.1.05, 2.3.6.2.02, 2.3.6.3.04, 2.3.6.3.06, 2.3.6.3.07, 2.3.6.4.04, 2.3.7.2.06, 2.3.7.2.99, 2.3.9.6.01, 2.3.9.9.01, 2.6.9.6.01.

**VISTA:** La Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Nacional No. INVI-CCC-LPN-2021-0001, publicada los días miércoles tres (3) y jueves cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Listado de Bienes del presente proceso de Licitación Pública Nacional, remitido por la Dirección Social del INVI.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica, para la Licitación Pública Nacional Referencia No. INVI-CCC-LPN-2021-0001, la cual tiene por objeto la "Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI".

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo número 18, párrafo III de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones (Mod. Por la Ley Núm. 449-06), dispone que: *"Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 81 del Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, establece que: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

**CONSIDERANDO:** Que la sección 2.11 del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia, expresa lo siguiente:

*"2.11 Lugar, Fecha y Hora*

*La presentación de Propuestas "Sobre A" y "Sobre B" se efectuará en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante, en el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), sito en la Av. Pedro Henríquez Ureña Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo, República Dominicana., en la fecha y hora indicada en el Cronograma de la Licitación, y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.*

*Los "Sobres B" quedarán bajo la custodia del Consultor Jurídico de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones hasta la fecha de su apertura, conforme al Cronograma establecido"*.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de las medidas de distanciamiento social producto del COVID-19, y con la finalidad de garantizar el debido protocolo recomendado por las autoridades de salud, es necesario cambiar la localidad del acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobres A" y Recepción de Ofertas Económicas "Sobres B", a un espacio de mayor amplitud que permita cumplir con las recomendaciones dadas por las citadas autoridades.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

TIP  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**PRIMERO: ADENDAR** como al efecto **ADENDA**, la **sección 2.11** del Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional Ref. No. INVI-CCC-LPN-2021-0001, tal como se indica a continuación:

**DONDE EXPRESA:**

**"2.11 Lugar, Fecha y Hora**

*La presentación de Propuestas "Sobre A" y "Sobre B" se efectuará en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante, en el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), sito en la Av. Pedro Henríquez Ureña Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo, República Dominicana., en la fecha y hora indicada en el Cronograma de la Licitación, y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.*

*Los "Sobres B" quedarán bajo la custodia del Consultor Jurídico de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones hasta la fecha de su apertura, conforme al Cronograma establecido".*

**PARA QUÉ EN LO ADELANTE EXPRESE:**

**"2.11 Lugar, Fecha y Hora**

La presentación de Propuestas "Sobre A" y "Sobre B" se efectuará en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante, en el Auditorio de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), ubicada en la calle Moisés García esq. Calle Dr. Báez, Gazcue, D.N, en la fecha y hora indicada en el Cronograma de la Licitación, y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Los "Sobres B" quedarán bajo la custodia del Consultor Jurídico de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones hasta la fecha de su apertura, conforme al Cronograma establecido".

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del INVI, realizar la notificación de la presente resolución contentiva de la adenda 2, a todos los oferentes que han mostrado interés en participar



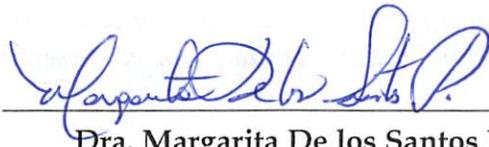
IPS  
Kg  
[Handwritten signatures]

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

en el proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI".

TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del INVI, publicar la presente resolución contentiva de la adenda 2, en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y remitirla a la Oficina de Libre Acceso a la Información, a los fines de su publicación en el portal institucional.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Dra. Margarita De los Santos P.

Sub-Directora de la Dirección General,

en representación del Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



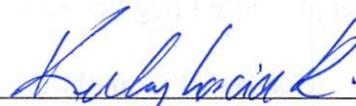
Licda. Diana Sánchez  
Directora Administrativa  
Miembro



Lic. Iván Paula Segura  
Director Jurídico  
Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez  
Director de Planificación y Proyectos  
Miembro



Lic. Kerling García  
Responsable de Libre Acceso a la  
Información  
Miembro - Secretario